

Oydones; y por esta lamulidad de Voto, que diere, o
haya dado en el punto, por persona, o buonan, que
por algun particular interes, parcial, o de otra Causa
Cállen con impedimento: Y asi de este dicho J.
Respecto a Vex Rego, protesta a Vex J. las Vultas que
pueda ocasionar este Ayuntamiento, no le paren por
Juicio

El Sr. D. Antonio Toranzo de Herrera. Placien
do oydo la propuesta del Sr. D. Juan Antonio, esta parte
en el Ayuntamiento de la ciudad de Teruel, que se le
hizo a la hora de Voto, que por quanto el Sr. D. Juan
Antonio, tiene apellada la jurisdiccion de la Causa
Executiva J. Presen, a la A. Chancilleria de Teruel
no; y si pareciere se expone a Vultas de aquel Respo
Tribunal, y que en el punto, contiene Resentando la
A. jurisdiccion del Sr. D. Juan Antonio; y que para
responder a lo demas que contiene la propuesta se
confiera Termino bastante por Vex Rego, y tener que
salir fuera de esta Villa, a informarse de lo demas.

El Sr. D. Juan Antonio, Duxco. Dixo:
que en quanto a la Jurisdiccion de la Causa
Antonio de Herrera, Causa para que se nombre Re
sente interino a la A. Jurisdiccion, y que no local
del Sr. D. Juan Antonio, como lo ha sido hasta aqui
Teniente del Sr. D. Juan Antonio Oydones, Sr. D.
maior, segun por su ausencia, se ha quedado con
la Jurisdiccion: En dictamen que expone, que no
le es impedimento aho, Sr. D. Juan Antonio, la
Causa Executiva J. Presen de Sr. D. Juan Antonio
lo uno porque es la misma a Vex Rego, y manifestacion
Expone prohibido en que se expone a Vultas de Vex Rego.